

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, JUNIO
NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Observado el informe secretarial que antecede, se determina que la parte actora deajo vencer en silencio el termino concedido para subsanar la demanda; por lo que en consecuencia se

D I S P O N E

1.- Rechazar la demanda de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del articulo 90 del Código General del Proceso.

2.- Previas las desanotaciones a que haya lugar, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

*Hoy 10 de junio de 2021, siendo las 8.00 a.m.,
se notificó el auto anterior por anotación en el
ESTADO ELECTRONICO No. 0027 publicado
en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIPAY

Código de verificación:

92d0658f66ffe9d302984fff5f18bde81b1d2a392709c7c0ea99f3d696a762a

Documento generado en 09/06/2021 04:31:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>